

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
524/2019 QUE AUTORIZA TRATO DIRECTO,  
EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 551/2019**

**ARICA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**VISTOS:**

Resolución Exenta N° 524 de fecha 09 de septiembre de 2019, que autoriza contratación vía trato directo; DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República de 2019; Decreto N° 432, de fecha 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la resolución exenta N° 524 de fecha 09 de septiembre de 2019, se autorizó a contratar vía trato directo con el proveedor José Castro Cofajagua, RUT 7.111.883-5, domiciliado en calle Baquedano número 739, Arica, para que realizara los servicios especificados en el considerando número 3) de dicha resolución, esto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8 letra h) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 N° 8 de su Reglamento, que autorizan a proceder mediante trato directo, en caso que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM, tal como ocurre en la especie.

2.- Que, la resolución N° 524/2019, indica en su resuelvo número dos que el monto de la contratación es de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) valor total a pagar, en circunstancias de que el monto que se debe pagar es de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) valor total a pagar.

3.- Que, el órgano público en ejercicio de sus facultades de corrección de sus actos, contempladas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en específico el artículo 62, puede, en cualquier momento y de oficio, rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

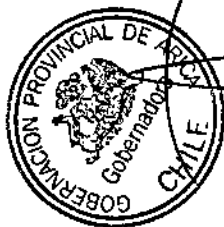
4.- Que, en ejercicio de la facultad antes citada,

**RESUELVO:**

1.- **RECTÍFQUESE**, el resuelvo N° 2 de la resolución N° 524/2019, en el siguiente sentido: donde dice: **EL MONTO**, de esta contratación asciende a la suma total de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) valor total a pagar, debe decir: **EL MONTO**, de esta contratación asciende a la suma total de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), valor total a pagar.

2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que en todo lo no modificado mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 524/2019, entendiéndose la presente formar parte integrante de la resolución rectificadora, esto para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**MIRTHA ARANCIBIA CRUZ**  
**GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA**

  
**MAC/JKC**  
**Distribución:**

1. Depto. de Finanzas, GPA.
2. Depto. Jurídico, GPA.
3. Gabinete, GPA.
4. Secretaria Gabinete, GPA.
5. Jefe Social, GPA.
6. Oficina Partes, GPA.

**AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO  
CON PROVEEDOR QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 524/2019**

**ARICA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**VISTOS:**

Estos Antecedentes: Oficio N° 728 de fecha 26 de agosto de 2019 de la Gobernación Provincial de Arica; DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República DE 2019; Decreto N° 432, de fecha 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Programa "Gobierno en Terreno" es una herramienta para acercar las necesidades de las personas de nuestro territorio a los Servicios Públicos del Estado. En ese sentido es importante que se instale como una oportunidad de participación ciudadana, donde sea posible comunicar las distintas medidas que está aplicando el Gobierno, y donde se realicen consultas que sirvan para realizar un levantamiento de las necesidades que existen en la comunidad.

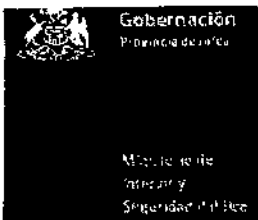
2.- Que, este programa se basa en el modelo de comunicación institucional pro-ciudadanía, que promueve el derecho de acceder a la información, por parte de las personas.

3.- Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2019, la Jefatura de Trabajo Social de la Gobernación de Arica, indica que el día 10 de septiembre se va a realizar un Gobierno en terreno, el cual tiene un horario desde las 09:30 hasta las 13:30 horas en Calle Colón (entre 21 de mayo y 18 de Septiembre), Arica, para lo cual se requiere el siguiente servicio:

Se requiere traslado ida y vuelta- armado y desarmado de los siguientes insumos (desde la Gobernación y Hasta el lugar donde se desarrollará Gobierno en Terreno y retorno):

- 10 toldos Araña
- 10 mesas plegables
- 39 sillas metálicas
- 1 baúl con letreros de servicios
- 2 extensiones eléctricas
- 1 caja con insumos eléctricos
- 1 Techo de basura
- 1 caja de accesorios Coffe





4.- Que, en atención a que se requiere el servicio indicado en el considerando número 3), se procedió en conformidad a lo establecido en la ley de compras y su reglamento, esto es se buscó en el catálogo de Convenio Marco el servicio requerido, pero no existía en los tiempos requeridos.

5.- Que, los artículos 8 letra h) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 N° 8 de su Reglamento, autorizan a proceder mediante trato directo en caso que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM, tal como ocurre en la especie, para lo cual se solicitaron tres cotizaciones, siendo la más conveniente la del proveedor José Castro Cofajagua, RUT 7.111.883-5, domiciliado en Baquedano número 739, Arica.

6.-Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo informado por el Jefe de Finanzas de la Gobernación de Arica.

#### RESUELVO:

1°.-**AUTORÍCESE**, a contratar via trato directo con el proveedor José Castro Cofajagua, RUT 7.111.883-5, domiciliado en Baquedano número 739, Arica, para que realice los servicios especificados en el considerando número 3) del presente acto administrativo esto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8 letra h) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 N° 8 de su Reglamento, que autorizan a proceder mediante trato directo, en caso que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM, tal como ocurre en la especie.

2°.- **EL MONTO**, de esta contratación asciende a la suma total de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) valor total a pagar.

3°.- **GENÉRESE**, la respectiva orden de compra para adquirir el servicio.

4°.- **PÁGUESE**, el precio de la compra del Servicio dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez firmado documento que acredite que los servicios fueron prestados a entera conformidad de la Gobernación.

5°.- **IMPÚTESE**, el gasto al presupuesto de la Gobernación Provincial de Arica, correspondiente al año 2019.

6°.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIRTHA ARANCIBIA CRUZ  
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MAC/JMC  
Distribución:

1. Unidad de Finanzas, GPA.
2. Depto. Jurídico, GPA.
3. Gabinete, GPA.
4. Jefe Social, GPA.
5. Oficina Partes, GPA.

